



Resolución de Administración N° 00374-2024-OEFA/OAD

Lima, 04 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00018-2024-OEFA/ODES-PIU-OEN-TAL del 29 de octubre de 2024, la Oficina Desconcentrada de Enlace Talara, solicita el reembolso de viáticos favor de los colaboradores Sr. Reyes Zapata, Edicson David y la Srta. Quispe Pulido, Andrea Elizabeth, quienes realizaron la supervisión en el administrado Municipalidad Distrital de Vichayal, provincia de Paita, Departamento de Piura, del 24 al 25 de octubre de 2024; y, el Informe N° 00399-2024-OEFA/OAD-UF1 del 29 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley No 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual fue aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. También, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el Informe N° 00018-2024-OEFA/ODES-PIU-OEN-TAL del 29 de octubre de 2024, la Oficina Desconcentrada de Enlace Talara, solicita el reembolso de viáticos favor de los colaboradores Sr. Reyes Zapata, Edicson David y la Srta. Quispe Pulido, Andrea Elizabeth, quienes realizaron la supervisión en el administrado Municipalidad Distrital de Vichayal, provincia de Paita Departamento de Piura, del 24 al 25 de octubre de 2024, presentado un gasto por cada uno de S/. 270.00, siendo un importe total de S/.540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 Soles), por el concepto de viáticos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA-GEG rectificadas por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG se aprobó el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG “Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, y modificadas por la Resolución N° 026-2020-OEFA/GEG, Resolución N° 037-2021-OEFA/GEG y Resolución N° 019-2024-OEFA/GEG;

Que, el Lineamiento en el numeral 10.4 señala que: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración”;

Finalmente, se señala en el numeral 10.5 que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que originó el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, mediante el Informe N° 00399-2024-OEFA/OAD-UF1 del 29 de noviembre de 2024, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, señala que la solicitud de reembolso de la Oficina Desconcentrada de Enlace Talara, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, por lo que, corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000006463 del 03 de diciembre de 2024, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina Desconcentrada de Enlace Talara;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 24 al 25 de octubre de 2024, llevada a cabo en el departamento de Piura, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta 0020 “Fiscalización de la Gestión de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal”, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	META	FECHA DE COMISIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO
Andrea Elizabeth Quispe Pulido	0020	Del 24 al 25 de octubre de 2024	2.3.2.1.2.2	RO	S/. 270.00
Edicson David Reyes Zapata					S/. 270.00
Total					S/. 540.00

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese,

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03670930"



03670930